



Arauca, Arauca, 17 de febrero de 2023

Asunto : **Auto admite demanda**  
Radicado No. : 81001 3333 001 2022 00391 00  
Demandante : Jorge Andrés Naranjo Perales  
Demandado : Moreno y Clavijo E.S.E  
Medio de control : Reparación Directa

### 1. Antecedentes

**1.1.** Que en auto del 04/11/2022 este despacho inadmitió la demanda para que la apoderada de la parte actora, subsanara los yerros allí mencionados.

**1.2** Por secretaria, se notificó por estado número 072 del 08/11/2022, siendo comunicado por medios electrónicos a la apoderada de la parte demandante el 08/11/2022.

**1.3** La apoderada de la parte actora allegó escrito de subsanación el 21/11/2022 junto con los aspectos requeridos por el despacho.

**1.4** La parte actora tenía oportunidad de presentar la subsanación de la demanda hasta el 25 de noviembre del 2022, por lo que se entiende que esta fue presentada oportunamente.

**1.5** Revisada la demanda de la referencia, se observa que cumple con los requisitos formales señalados en la ley, especialmente los artículos 162 a 166 del CPACA y de procedibilidad contemplado en el artículo 161 ibidem.

### RESUELVE

**PRIMERO: Admitir** en primera instancia la demanda presentada por JORGE ANDRÉS NARANJO PERALES a través de apoderada, en contra del MORENO Y CLAVIJO E.S.E, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

**SEGUNDO: Notificar** personalmente a MORENO Y CLAVIJO E.S.E conforme al artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, y por estado a la parte demandante.

**TERCERO: Notificar** personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia.

**CUARTO: Advertir** a las partes demandadas el deber de aportar **en medio digital** junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del CPACA.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico [adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Los memoriales deben presentarse conforme a los formatos estándar establecidos en el *protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente* de la Rama Judicial. En caso

contrario, el Juzgado los convertirá en dicho formato al momento de archivarlos dentro del expediente digital (pág. 15-16 *protocolo*). Los siguientes son los formatos:

Tipo de archivo	Formato
Texto	PDF
Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF,
Audio	MP3, WAVE
Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4

**QUINTO: Reconocer** personería para actuar en este proceso, a la abogada KAREN PAOLA ORJUELA TERAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.798.156 de Arauca (Arauca) y T.P No. 309.863 del CSJ, conforme al poder conferido (Art. 77 CGP).

**SEXTO: Por secretaría**, al notificar la demanda, deberá remitir copia electrónica de la subsanación y sus anexos a la Entidad demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Jose Elkin Alonso Sanchez  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
001  
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 301af24cf7141be67ec38371662f5b2c5a45e6c7d3cd4dd191db065885a213e1

Documento generado en 17/02/2023 06:15:43 PM